



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Mediante la presente, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

"Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del pleno en el Alcalde-Presidente y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría de 26 de junio de 2019, virtud de lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del pleno en el Sr. Alcalde-Presidente:

1. Solicitud de concesión de toda clase de subvenciones/convenios de competencia del pleno.
2. La firma de escrituras, convenios, pólizas y documentos precisos en ejecución de los acuerdos municipales competencia del pleno.

3. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

4. Concertar operaciones de Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, reuniéndose previamente la Comisión Especial de Cuentas en el caso de tratarse de nuevas operaciones de Tesorería y en caso contrario, dando cuenta a los grupos políticos municipales.

Segundo: Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del pleno en la Junta de Gobierno Local:

1. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

2. El establecimiento o modificación de los precios públicos por la prestación de servicios, colocación de anuncios y la utilización de instalaciones deportivas municipales, incluidos los que afecten al Patronato Municipal de Deportes, que no se encuentren en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, para actividades o servicios puntuales o que no se apliquen en más de un ejercicio.

3. La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.

4. Todas las demás competencias que las ordenanzas y reglamentos municipales atribuyan al pleno y tengan carácter de delegables.

Tercero: Todas las delegaciones que se confieran por el pleno en otros órganos municipales deberán ser objeto de informe preceptivo en las Comisiones Informativas que por razón de la materia correspondan.

Cuarto: Quedan derogados los acuerdos, decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Quinto: Publicar el acuerdo de delegación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridejos, 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-3549